

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y MEDTRONIC IBÉRICA S.A., PARA LA DEFINICIÓN DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ORIENTADAS A LA INNOVACIÓN APLICADA A PROCESOS ASISTENCIALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

En Sevilla y Madrid, a 10 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Guzmán Ruíz, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrado por Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, (BOJA núm. 226, de 22 de noviembre de 2019) cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud.


De otra parte, Medtronic Ibérica S.A. con C.I.F. nº A28389484 y domicilio social en la calle María de Portugal, 11, de Madrid, representada por Doña María Jesús Vila Rodríguez, con NIF [REDACTED], en su calidad de Directora General y Apoderada de la entidad en virtud de los poderes otorgados en escritura pública otorgada a su favor en fecha 7 de julio de 2017, ante la Notaría de Madrid, Doña Paloma Mozo García, con el nº de Protocolo 1.223.

Actuando ambas partes (en adelante, en forma conjunta "Las Partes" y cada una de ellas por separado "La Parte") en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad jurídica suficiente en cuanto legal a la mencionada representación para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Primero. - Que el Servicio Andaluz de Salud, en lo sucesivo SAS, es una Agencia Administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/23



Consejería competente en materia de Salud, de conformidad con el Decreto 216/2011, de 28 de junio, de adecuación de diversos organismos autónomos a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, desarrolla bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de Salud, las siguientes funciones:


1. Gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.
2. Prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios.
3. Gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.
4. Aquellas que se le atribuyan reglamentariamente.

Segundo.- El SAS desea impulsar el desarrollo de la innovación orientada a la mejora de resultados en salud de la población en la Comunidad Autónoma de Andalucía con la voluntad decidida de que dicha innovación sea efectivamente transferida y aplicada en centros sanitarios, además, quiere contribuir mediante este impulso a la innovación, a la generación de un conocimiento y una experiencia que pueda realmente servir para el desarrollo del tejido industrial de la Comunidad Autónoma y, por ende, al fomento del empleo.

Tercero.- Para ello, el SAS reconoce el valor que para este fin supone la colaboración con empresas comprometidos estratégicamente con la innovación en el sector sanitario, con consolidada trayectoria en el mismo, poseedoras de conocimiento y medios suficientes para contribuir significativamente a la elaboración conjunta de planes y programas concretos para su desarrollo, implantación y mejora, así como para su efectiva puesta en marcha en los servicios clínicos que se determinen, para producir la transformación real deseada.

Cuarto. - Que Medtronic Ibérica, S.A. (Medtronic en adelante) es una organización activa en el sector de los dispositivos médicos y también de soluciones integrales en el sector sanitario, que tiene como objetivo lograr

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/23



una mejor prestación sanitaria, y que desea continuar desarrollando su conocimiento y capacidades para ser reconocida como una empresa experta en soluciones integrales más allá de su oferta tecnológica. A lo largo de sus más de 50 años de existencia como compañía del sector de la tecnología sanitaria, ha desarrollado una amplia red de colaboraciones con instituciones y entidades ligadas a la innovación y está en condiciones de aportar tanto el conocimiento propio como el de su red de colaboradores. Medtronic es actualmente una Compañía líder a nivel mundial en innovación sanitaria y – a través de su división de Integrated Health Solutions- desea colaborar con una entidad como el SAS por disponer de una excelente red asistencial integrada, que facilite el desarrollo de la innovación de servicios y soluciones integrales que han de ser suficientemente robustos y testados en un entorno real de uso, para que puedan ser ofertados con éxito al mercado posteriormente.

Quinto. - Que Medtronic es una sociedad cuya solidez económico-financiera y cuya capacidad técnica y de innovación son ampliamente reconocidas en el sector sanitario y que el SAS es referente en España por la calidad y excelencia de los servicios sanitarios que presta; por lo cual ambas partes se reconocen con capacidad para poder elaborar e implementar con éxito el objeto el Plan de Desarrollo del presente acuerdo.

Sexto. - La suscripción del presente Convenio Marco abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las partes.


Séptimo. - Que, ambas entidades expresan, por ello, su interés en la formalización del presente Convenio Marco de Colaboración (en lo sucesivo Convenio Marco), con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES.

Primera. - Objeto del convenio marco de colaboración.

El presente convenio marco tiene como objeto la eficaz y constante colaboración entre las partes firmantes para la definición, desarrollo y ejecución de actuaciones orientadas a la innovación aplicadas a procesos asistenciales en los que la tecnología sanitaria tenga especial relevancia y

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/23



que permitan mejorar los resultados en salud de la población cubierta por el Servicio Andaluz de Salud.

Segunda. - Ámbito de colaboración.

Las partes, en el marco de sus posibilidades presupuestarias, podrán desarrollar actuaciones conjuntas en las siguientes materias, una vez obtenidas las aprobaciones internas pertinentes que cada parte pueda precisar para cada proyecto concreto:

* Colaborar en la realización de proyectos de innovación, a desarrollar en los Centros dependientes del SAS. Medtronic prestará la colaboración directamente a través de sus propios recursos o bien utilizando su red de recursos externos en todo caso siguiendo elevados estándares de diligencia y calidad, y de conformidad con las normativas vigentes, todo ello para dar soporte logístico, técnico o administrativo. A estos efectos, y en los referentes al uso de datos por terceros deberá suscribirse anexo de confidencialidad conforme a lo previsto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.


* El SAS prestará su colaboración a través de la cooperación de sus profesionales, su estructura física y de sus instalaciones para dar cobertura a las actividades que de mutuo acuerdo se establezcan para el desarrollo del Programa, con sujeción a la normativa de referencia en cada ámbito.

* Las partes, siendo conscientes de que la colaboración conlleva actuaciones que suponen una aproximación innovadora para la mejora de los procesos asistenciales que representen una verdadera transformación real, promoverán activamente la posible participación de otras entidades de reconocido prestigio -institutos de investigación, universidad, asociaciones, etc. nacionales e internacionales- cuyos fines estén en consonancia con el objeto de este convenio y que puedan aportar valor al mismo, así como que puedan contribuir a que las mejores prácticas se extiendan más allá del estricto ámbito de esta colaboración, generando valor.

* Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, dentro de la disponibilidad de las partes y de las actividades que constituyan sus fines.

* El Convenio se concibe como un instrumento marco de colaboración institucional y, no conlleva ninguna obligación comercial ni contraprestación económica alguna entre las partes derivadas de las actividades que en su virtud se desarrollen. Los costes de los recursos aportados por Medtronic para el desarrollo de las actuaciones de interés

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/23



público realizadas en aras del proyecto común articulado mediante este Convenio, serán plenamente soportados por Medtronic.

En el desarrollo de las actuaciones descritas anteriormente, ambas partes velarán para que, en el desarrollo de la colaboración, se respeten el marco normativo vigente y los principios éticos de respeto a la dignidad humana, a la autonomía individual, a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales así como a los de justicia, beneficencia y proporcionalidad de los métodos de investigación que emanan del Convenio para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la Biología y la Medicina, suscrito en Oviedo, con fecha 4 de abril de 1997, así como los principios recogidos en la Ley 14/2007, de 3 de Julio, de Investigación Biomédica, y el resto de normativa que pudiera resultar de aplicación. Asimismo, si en función de la naturaleza de la actividad fuera preceptiva autorización administrativa para el desarrollo o inicio de la misma, se solicitará conforme a lo que establezca la legislación estatal y autonómica.


* De conformidad con el Código de Conducta y los Principios Éticos recogidos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quien actúa en este acto en representación de la Administración, manifiesta:

- Que, conforme al Código de Conducta, basado en criterios de integridad y honradez, y aplicando en todo momento los Principios Éticos recogidos en dicha normativa, ninguna actuación que se pacte en este acuerdo podrá suponer conflicto de intereses, siendo rechazado y denunciado cualquier trato de favor o situación que implique o pudiera implicar privilegio o ventaja para la otra parte.

- La ejecución del presente acuerdo deberá llevarse a cabo, de acuerdo con el principio de transparencia que preside toda negociación administrativa bajo los términos del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ninguna de las partes podrá llevar a cabo ninguna acción prohibida de las leyes anticorrupción, tanto nacionales como internacionales (en adelante, conjuntamente, "Legislación Anticorrupción"), que puedan ser aplicables a una o a todas las partes de este contrato. Sin constituir una limitación de lo anterior, ninguna de las partes podrá efectuar pagos, u ofrecer o ceder nada de valor a ningún miembro o empleado de la Administración Pública, a ningún miembro de un partido político o candidato a un puesto político o a ningún otro tercero que pudiera estar relacionado con la transacción objeto de este contrato, de manera que pueda violar la Legislación

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/23



Anticorrupción.


Actuaciones derivadas del objeto del Convenio.

Las distintas actuaciones objeto del acuerdo comprenden aquellos elementos necesarios para articular y ejecutar propuestas que resulten eficaces para generar innovación con el objetivo de mejorar los resultados en la atención sanitaria a los pacientes. Estos elementos podrán ser, a título meramente indicativo, sin ningún ánimo de exhaustividad, entre otros los siguientes: reingeniería de procesos, sistemas de información, recursos humanos no clínicos, programas de formación, equipamiento tecnológico, etc. La definición de las actuaciones concretas quedará reflejada en el Programa anexo al Convenio específico.

Se hace constar que a fecha de firma de este Convenio Marco existen una serie de Programas en desarrollo en diferentes centros hospitalarios de Andalucía realizados al amparo del Convenio Marco de colaboración firmado con fecha 16 de marzo de 2016 entre el SAS y Medtronic. Estos Programas, listados en el Anexo II quedarán sujetos a las estipulaciones previstas en este este Convenio Marco y únicamente para duración prevista en ellos. A su finalización, cualquier extensión de los mismos deberá realizarse por medio de la firma de un Convenio específico de acuerdo con lo estipulado en el nuevo Convenio Marco.

Como ya se ha indicado, el desarrollo de actividades ligadas al objeto de este acuerdo debe tener un carácter dinámico y flexible para poder dar respuesta a los cambios en el entorno. Por ello, a lo largo del desarrollo del Acuerdo, los Comités Operativos constituidos por cada actuación concreta podrán elevar al Comité Directivo Hospitalario –mencionado más adelante-la conveniencia de acometer determinadas acciones relacionadas con el objeto del Convenio específico, aunque no se hubieran detallado inicialmente en el mismo pero que sean del todo acordes a su desarrollo y no supongan un cambio sustancial de Programa previsto. Su desarrollo e implementación efectivos quedarán condicionados por la disponibilidad de los recursos internos de Medtronic o del Hospital, que puedan derivarse para el cumplimiento de las mismas, y requerirán de una autorización previa por la o las partes en las que recaiga la carga presupuestaria. Una vez cumplido este requisito, podrán revisarse y aprobarse en su caso por el Comité Directivo a propuesta del Comité Operativo correspondiente. En el caso de que se requiera incorporación de equipamiento o rediseño de espacios, para su aprobación se requerirá un informe que recoja en qué medida los procesos actuales se pueden beneficiar por la incorporación de una

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/23



determinada tecnología o rediseño de espacios y que sirva de base para la valoración de la propuesta. La aprobación generará necesariamente un informe transcurridos seis meses desde la puesta en funcionamiento de la actuación correspondiente, en el que se describan los ajustes realizados en los procesos organizativos para extraer el potencial de la mejora efectiva y rediseño del (de los) proceso (s) involucrado (s) en dicha actuación.


Tercera. - Convenios específicos.

En el caso en el que las partes o sus entidades dependientes, instrumentales, gestoras de la investigación del SAS, o del mismo grupo, y Hospitales pretendan llevar a cabo alguna actividad conjunta dentro del ámbito de actuación del presente Convenio Marco, se suscribirá el correspondiente convenio específico entre las partes o las entidades descritas anteriormente con capacidad para obligarse en los mismos, constando en el correspondiente convenio específico la debida capacidad y habilitación para la firma del convenio además de un detalle de los términos y condiciones en los que se desarrollará dicha actividad, Dichos convenios deberán seguir el trámite que les corresponda, siéndoles de aplicación la normativa reguladora que les afecte.

Se entenderá que cualquier subordinado al presente Convenio Marco, será un convenio específico.

Dichos convenios específicos deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b. Definición del objetivo y objeto del convenio que incluirá las actuaciones derivadas del objeto que comprenden aquellos elementos necesarios para articular y ejecutar propuestas que resulten eficaces para generar innovación con el objetivo de mejorar los resultados en la atención sanitaria a los pacientes, dentro de su entorno, de las unidades clínicas implicadas en el desarrollo del acuerdo. Estos elementos podrán ser, a título meramente indicativo, y sin ningún ánimo de exhaustividad, entre otros los siguientes: reingeniería de procesos, sistemas de información, recursos humanos no clínicos, programas de formación, equipamiento tecnológico, etc. La definición de las actuaciones concretas quedará reflejada en el Programa anexo a este acuerdo. Previamente a la implantación de cualquiera de estos elementos, el Hospital deberá autorizar expresamente la misma, a través de los órganos de seguimiento del acuerdo y de la Gerencia del mismo.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/23	

- c. Obligaciones de las partes.
- d. Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- e. Compromisos económicos y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad, teniendo en cuenta que las aportaciones que correspondan al Servicio Andaluz de Salud y a Medtronic quedarán condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- f. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- g. Nombre de los responsables. En el caso de los convenios específicos desarrollados a nivel hospitalario, se constituirá un Comité Directivo Hospitalario por cada hospital involucrado. Este Comité Directivo Hospitalario es el responsable, a nivel hospitalario, de velar por el cumplimiento de las actuaciones recogidas en el Convenio específico que afecten a ese hospital. Su composición será la siguiente:

Por parte del Hospital:

- El Gerente
- El Director Médico.
- El Director de Enfermería.
- El Director de Gestión.
- El/los Director/es de las Áreas Clínicas o Jefes de Servicio directamente implicados en las áreas de actuación recogidas en el Programa.


Por parte de Medtronic

- Un representante del Comité de Directivo de Medtronic.
- El Director de Integrated Health Solutions.
- El Director de Operaciones de Integrated Health Solutions

El Comité Directivo Hospitalario se reunirá con la periodicidad necesaria para asegurar una adecuada coordinación de las actividades, y, como mínimo, una vez al año revisará el progreso de las actividades de los Convenios Específicos y, en caso de que lo estimase oportuno, adoptará las medidas pertinentes para asegurar la consecución del objeto de los Convenios. El Comité Directivo Hospitalario tendrá las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de los términos de los Convenios Específicos a nivel-hospitalario.
- Aprobar la "hoja de ruta" de las actividades de los Convenios que afecten al hospital.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	8/23




- Constituir los “Comités Operativos” pertinentes de cada una de las áreas de actuación con las personas adecuadas, facilitando la implicación de cada uno de los actores para asegurar el correcto progreso de las actividades de los Convenios Específicos, y de sus respectivos programas. El Comité Directivo Hospitalario podrá revisar a lo largo del desarrollo del acuerdo, la composición de tales Comités Operativos, por lo que a integrantes se refiere, de forma que las funciones representadas en los mismos respondan a las necesidades operativas correspondientes, que pueden ser también cambiantes.
 - Realizar el seguimiento de la consecución de los objetivos marcados y en su caso tomar las decisiones correctoras oportunas en respuesta a las desviaciones respecto a la “hoja de ruta”.
 - Resolver posibles incidencias o problemas que pudieran surgir, a instancia de cualquiera de las partes.
- h. Términos en los que se acuerde la posible titularidad, gestión y explotación de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de los resultados derivados de la actividad. Por defecto y a menos que se especifique expresamente, regirá lo dispuesto en la cláusula séptima de este Convenio.
- i. Régimen de las publicaciones, en su caso.
- j. Vigencia del convenio específico.
- k. Régimen jurídico.
- l. Causas de resolución.
- m. Las implicaciones en relación con la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.

En las cuestiones no previstas en los convenios específicos, se estará a lo dispuesto en el presente Convenio Marco.

Cuarta. - Seguimiento del convenio marco.

Al objeto de efectuar el seguimiento del presente Convenio Marco y de garantizar la adecuada coordinación de las actuaciones de las partes, se constituirá, un órgano de seguimiento del Convenio. En concreto, las partes firmantes designarán un representante a los efectos de constituir un Comité Central de Dirección.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	9/23	


En general, el Comité Central de Dirección y Seguimiento será el órgano superior de gobierno de este convenio; revisará el progreso de las actividades del Convenio y de los Convenios Específicos y, en caso de que se estimase oportuno, adoptará las medidas pertinentes para asegurar la consecución del objeto del Acuerdo. El Comité Central de Dirección y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- Velar por la ejecución del objeto del presente Convenio Marco.
- Promover y facilitar la implicación de los distintos agentes involucrados o que pudieran estarlo para que se cumpla el objeto del Acuerdo.
- Sugerir nuevos convenios específicos, dentro del ámbito del presente convenio Marco.
- Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes.
- Efectuar la evaluación y seguimiento de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo el marco del Convenio Marco.
- Resolver los aspectos no previstos en el presente Convenio Marco, que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del presente convenio Marco, así como de los convenios específicos.

El Comité Central de Dirección y Seguimiento del Convenio Marco se reunirá con la periodicidad necesaria para asegurar una adecuada coordinación de las actividades, y como mínimo, una vez al año o cada vez que lo solicite cualquiera de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio Marco, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	10/23	

de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

Quinta. - Confidencialidad.

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades conjuntas así como el know how previo que las partes pudieran poner a disposición de las mismas. Asimismo, las citadas partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio Marco y en los correspondientes convenios específicos, en su caso.


Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio Marco o en aquellos que se delimiten en los convenios específicos.
3. Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito de las partes y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades conjuntas y se comprometa, así mismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio Marco.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin cumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar por prescripción legal o resolución judicial.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	11/23



La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula vinculará a las partes durante la vigencia del Convenio Marco.

Sexta. - Protección de datos de carácter personal.


En el caso en que fuera necesario el tratamiento de datos personales y datos genéricos en alguna de las actividades de carácter conjunto, las partes se comprometen a que los mismos sean tratados conforme a las previsiones contenidas en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018), así como las previsiones de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y demás normativa aplicable.

A estos efectos se incorpora a este Convenio Marco el Anexo I: Protección de datos de carácter personal.

Séptima. - Propiedad industrial e intelectual.

Si de la realización de la actividad o proyecto de investigación conjunta se obtuviesen resultados susceptibles de generar derechos de autor o de propiedad industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico en cuanto a su titularidad, gestión y explotación, en el marco de lo dispuesto en la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, en el Capítulo VI del Título III, de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, de Ciencia y Conocimiento y demás normativa que resulte de aplicación y/o que en su caso le sustituya o desarrolle. En el supuesto de que el convenio específico no lo recoja, aplicará por defecto lo siguiente:

- De acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril ("Ley de Propiedad Intelectual"), los materiales susceptibles de protección por la propiedad intelectual e industrial creados por las partes como consecuencia de la realización de los trabajos que se puedan llevar a cabo al amparo del presente

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	12/23	

convenio (los “trabajos”), serán propiedad de las partes en idéntica proporción, siendo la calificación de dichos materiales como obras en colaboración, en caso de los protegibles por la propiedad intelectual (art. 7 Ley de Propiedad Intelectual).


- Sin perjuicio de lo anterior, seguirán perteneciendo a cada parte (o, en su caso, al tercero con el que esa parte haya establecido el correspondiente contrato de licencia) el software, metodología, herramientas, información, documentación y/o desarrollos pre-existentes y aportados por ella durante el desarrollo de los trabajos. En consecuencia, esta parte podrá usar con entera libertad sus conocimientos, habilidades y experiencia y cualquier idea, concepto y técnicas que hayan sido aportados por ella en el desarrollo de los trabajos.
- No obstante, dado el objeto del presente Convenio Marco de Colaboración y el interés de Medtronic en el desarrollo de servicios y soluciones integrales en el sector sanitario, se autoriza mediante el presente Convenio Marco de Colaboración a las partes a explotar separadamente, de forma independiente, las obras o registros intelectuales y/o industriales derivadas de los trabajos en todo el mundo, a través de cualquier medio o sistema y en cualquier formato o soporte, durante el máximo tiempo permitido por el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Octava. - Titularidad de los recursos aportados para los fines del Convenio.

Las partes aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio Marco de colaboración o de los convenios específicos, podrán aportar recursos relacionados directamente con el objeto del mismo. Los recursos que, en su caso, sean aportados por cada una de las partes quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a cada parte, de conformidad con la normativa que le sea aplicable. Los recursos aportados para un convenio específico serán empleados para el objeto del mismo y siempre en cumplimiento del presupuesto expresamente aprobado para el proyecto correspondiente.

Los bienes de equipo aportados por una parte en el desarrollo de actividades de carácter conjunto serán siempre de su propiedad.

Novena. - Vigencia y Resolución.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	13/23	

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años, adicionales.

En el caso de que alguno de los Convenios específicos realizados al amparo del Convenio Marco requiera para su cumplimiento de una duración superior a los cuatro años –duración que figurará en dicho Convenio específico-, este Convenio Marco se considerará prorrogado exclusivamente para dichos convenios específicos por el periodo que exceda de esos cuatro años, no pudiendo en ningún caso superar dicha prórroga el máximo de cuatros años tal y como recoge la ley al respecto (art. 49 epígrafe h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá ser resuelto por cualquiera de las causas de resolución que se recogen en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluyendo el incumplimiento de las obligaciones de las partes en los términos previstos en este Convenio. En cualquier caso, en los Convenios específicos podrán pactarse otras cláusulas de resolución de los convenios específicos.


Los efectos de la resolución serán los previstos en el artículo 52 de la citada Ley en lo que le sea aplicable.

El término o resolución del Convenio Marco pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento.

Décima. - No exclusividad.

El presente Convenio marco tiene carácter no exclusivo entre las partes, lo que significa que éstas podrán desarrollar otros Convenios y/o en el ámbito de la colaboración establecido en la cláusula primera, con otras entidades públicas y/o privadas, procurando, en todo caso, que las actividades conjuntas que ya estén iniciadas no se vean mermadas en recursos y esfuerzos intelectuales.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	14/23



Undécima. - Modificaciones del convenio marco.

Cualquier cambio o modificación que se introduzca con posterioridad a la firma del Convenio Marco habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas partes, formalizado en Adenda a este Convenio.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio, salvo que sean de tal importancia que sin ellas no se hubiese suscrito el mismo.

Duodécima. - Desarrollo del convenio marco.

Este Convenio Marco contiene el total acuerdo entre las partes sobre su objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las partes sobre el mismo objeto.

Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio Marco no se considerará que constituye una enuncia de dichos derechos en el futuro.

Las menciones a las partes, en cuanto a los compromisos ligados al desarrollo de actividades o proyectos conjuntos, se entenderán referidas tanto a las partes firmantes de este Convenio Marco como a sus entidades dependientes, instrumentales o del mismo grupo, en la medida en que participen en dichas actividades o proyectos y hubiesen suscrito los respectivos convenios específicos asumiendo las obligaciones de este Convenio.


Decimotercera. - Utilización de logos.

La utilización de los logotipos en la publicidad de la actividad amparada por el presente Convenio Marco de Colaboración se realizará siempre bajo la previa conformidad de sus titulares y conforme a la normativa aplicable.

Decimocuarta. - Naturaleza jurídica y jurisdicción.

Este Convenio Marco de colaboración tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo previsto por el artículo 6 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha norma.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	15/23



Las partes firmantes asumirán, frente a terceros o ante la otra parte, conforme a la legislación aplicable, los daños y perjuicios que se produzcan por sus acciones u omisiones.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, ejecución, modificación y resolución del presente Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio Marco. Y en prueba de conformidad, firman las partes en presente Convenio Marco, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR GERENTE DE
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

MEDTRONIC IERICA S.A
LA DIRECTORA GENERAL- APODERADA


07238154P
MARIA JESUS
VILA (R:
A28389484)

Digitally signed by
07238154P MARIA JESUS
VILA (R: A28389484)
Date: 2020.04.17
15:54:26 +02'00'

Miguel Ángel Guzmán Ruiz

María Jesús Vila Rodríguez

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	16/23



ANEXO I.

PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A efectos de lo previsto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos de carácter personal y conforme a lo señalado en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD) y el resto de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos), el responsable del tratamiento es el SAS y el encargado del tratamiento es Medtronic. El tratamiento consistirá en: consulta y estructuración de datos.

Ámbito de aplicación:

En principio, el presente Contrato será de aplicación a todas las operaciones de tratamiento de datos personales que realice Medtronic en el contexto de este Convenio. Medtronic y el SAS, los centros y/o servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional, sin embargo, podrán acordar, para determinadas actividades al amparo de este Convenio o de los convenios específicos que de él se deriven, condiciones específicas relativas al tratamiento de datos personales por parte de Medtronic, que se recogerán en acuerdos de tratamiento de datos específicos (en adelante, "Contratos Específicos"). Este Anexo se aplicará de manera simultánea a cualquier Contrato Específico que se, aunque en caso de conflicto entre los términos de este Anexo y los de un Contrato Específico, prevalecerán los términos del Contrato Específico, si bien no prevalecerá en ningún caso un término discrepante que incumpliese las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Fines del tratamiento:


Medtronic, en su función de encargado del tratamiento, solo podrá tratar datos personales para los fines que determine y comunique por escrito el SAS. Por el presente, el SAS da instrucciones a Medtronic para que realice el tratamiento de datos personales para los fines determinados en cada Contrato Específico.

Los datos personales que trate Medtronic en virtud del presente Convenio serán en todo momento propiedad del SAS o de los interesados.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este convenio o de los diferentes Convenios específicos, el SAS, pondrá, en su caso, a disposición de Medtronic, la información necesaria para la ejecución de los mismos.

Duración:

El presente acuerdo tendrá como duración la establecida en la Cláusula novena del presente Convenio.


Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	17/23	

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder, con excepción de lo establecido en el punto p) de este Anexo relativo al Destino de los datos.

Obligaciones del encargado del tratamiento:


El encargado del tratamiento y todo su personal se someten a la normativa de protección de datos anteriormente mencionada y de forma específica las siguientes condiciones:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, sólo para la finalidad objeto de este convenio o de los diferentes convenios específicos. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento, Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe e RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de carácter nacional, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Presentar ante el responsable la adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 del RGPD o a mecanismos de certificación aprobados a tenor del artículo 42 del RGPD.
- d) Llevar, por escrito, si procede, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1) El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPE, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	18/23	

- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, según el modelo facilitado por el responsable del tratamiento, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
 - h) Remitir al responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
 - i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición.
 2. Limitación del tratamiento.
 3. Portabilidad de datos
 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	19/23



Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd.sspa@juntadeandalucia.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información:

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, y a través de correo electrónico a dpd.sspa@juntadeandalucia.es, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.


Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos de su empresa o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

n) Poner a disposición del responsable previa petición por escrito con una antelación de al menos 30 días toda la información necesaria para demostrar el

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	20/23	

cumplimiento de sus obligaciones, así como permitir y colaborar con la realización de las auditorías o las inspecciones realizadas por cuenta del responsable.

- o) (Solo si la empresa está obligada a ello) Designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

Contacto Delegado de Protección de Datos en Medtronic: eupeandpo@medtronic.com.

- p) Destino de los datos:

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

- q) En el caso de que los datos deban incorporarse en dispositivos portátiles, o deban tratarse fuera de los locales del encargado, se necesita autorización expresa del responsable <El Responsable deberá identificar de qué forma debe solicitarse esa autorización>. En cualquier caso, debe garantizarse el correspondiente nivel de seguridad.


- r) Implantar medidas de seguridad:

Dado que el tratamiento forma parte de un Sistema de Información incluido en el ámbito de aplicación del Esquema Nacional de Seguridad, las medidas a implantar son las correspondientes a nivel ALTO.

En todo caso, se deben implantar mecanismos para:


- Garantizar la confidencialidad, integradas, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Seudonimizar y/o cifrar de datos personales, en su caso.

Obligaciones del responsable del tratamiento (SAS):

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020	
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	21/23	

- a) Obtener las autorizaciones, consentimientos, permisos, licencias y certificaciones que requieran la legislación y la normativa aplicables, incluido el consentimiento del interesado, cuando se requiera, para el tratamiento de datos personales.
- b) Entregar al encargado los datos a los que se refiere el presente.
- c) Proporcionar al encargado el modelo de información para externos.
- d) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales, si procede, de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- e) Realizar las consultas previas que corresponda.
- f) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del encargado.
- g) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías a través del delegado de protección de datos del responsable.

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	22/23



ANEXO II

LISTADO DE PROGRAMAS EN DESARROLLO

Provincia	Nombre del Proyecto	Fecha Acuerdo marco	Fecha Convenio Colaboración	Área	Duración	Fecha fin acuerdo
Sevilla	HOSPITALES U. VIRGEN DEL ROCIO - General Surgery	16/03/2016	16/03/2016	General Surgery	6	15/03/2022
Granada	HOSP. UNIV. VIRGEN DE LAS NIEVES - Neurosciencence	16/03/2016	15/09/2016	Neurosciencence	6	14/09/2022
Granada	HOSP. SAN CECILIO - Vascular	16/03/2016	18/11/2016	Vascular	6	17/11/2022
Almería	HOSPITAL TORRECARDENAS - Cardiology	16/03/2016	23/02/2017	Cardiology	6	22/02/2023
Córdoba	HOSPITAL U. REINA SOFIA - General Surgery Unit	16/03/2016	02/10/2017	General Surgery Unit	4	01/10/2021
Sevilla	HOSPITALES U. VIRGEN DEL ROCIO - Cardiology	16/03/2016	06/11/2017	Cardiology	6	05/11/2023
Granada	HOSP. SAN CECILIO - Cardiology	16/03/2016	15/01/2018	Cardiology	6	14/01/2024
Jaén	COMPLEJO HOSPITARIO DE JAÉN - Cardiology	16/03/2016	12/09/2018	Cardiology	5,5	14/03/2024
Málaga	HOSPITAL UNIVERSITARIO MÁLAGA - Vascular Surgery	16/03/2016	12/09/2018	Vascular Surgery	5,5	14/03/2024
Granada	HOSPITAL VIRGEN DE LAS NIEVES - Cardiology	16/03/2016	01/07/2018	Cardiology	5,7	14/03/2024
Cádiz	HOSPITAL PUERTO REAL - Cardiology	16/03/2016	12/09/2018	Cardiology	6	14/03/2024

Código:	6hWMS652PFIRMA9Ma0a5DH27Fd8eKb	Fecha	22/04/2020
Firmado Por	MIGUEL ANGEL GUZMAN RUIZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	23/23

